



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL
SANATORIO SAN ROQUE S.R.L., SUCURSAL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN LORENZO.**

En la ciudad de San Lorenzo, a los 18 días del mes de abril de 2022, por una parte el **SANATORIO SAN ROQUE S.R.L., sucursal HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN LORENZO (HUSL)**, con RUC 80003453-8, domiciliado en la Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km 15, de la ciudad de San Lorenzo; representado por el señor **Silvio Abraham Alfaro Duarte**, en su carácter de representante legal; en adelante referido como el **SANATORIO**, y por la otra parte la **FACULTAD POLITÉCNICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con RUC 80001181-3, domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, representada por su Decana la **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, M. Sc.**, en adelante referida como la **FACULTAD**, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

A continuación se desarrollan las cláusulas y condiciones que lo regirán:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El objetivo principal del Convenio Marco es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca entre el SANATORIO y la FACULTAD, para:

- Desarrollar en conjunto proyectos y programas de capacitación, formación, investigación, asesoría y extensión, que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales.
- Realizar investigaciones en áreas de interés de las partes, promociones de actividades académicas, culturales, didácticas y básicamente desarrollar nuevas capacidades.
- Propender al intercambio de científicos, investigadores y expertos técnicos en el área de tecnologías aplicadas a los servicios de bioingeniería así como la interacción entre las instituciones y organizaciones académicas.
- Intercambiar informaciones y documentaciones en el área de interés.
- Realización de prácticas profesionales y trabajos de grado, según los reglamentos establecidos.
- Capacitación de personal.
- Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- Otros de interés mutuamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA GENERACIÓN DE LOS PROYECTOS

En base al objetivo del presente Convenio se propondrán y acordarán actas complementarias en las que se detallarán proyectos específicos, planes de trabajo y contribuciones de las partes, para la implementación efectiva y concreta de los trabajos de cooperación; para lo cual se procederá a suscribir los correspondientes Anexos o Adendas, los cuales suscriptos por ambas partes formarán parte integrante del presente Convenio.

Se establecerán también las formas de financiamiento de los trabajos y/o actividades, además, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, se designará a una persona coordinadora por cada parte, que emitirá informes periódicos de los trabajos realizados y



el estado de los mismos, y servirá de nexo principal entre ambas partes. Se designarán, asimismo, otros representantes, médicos y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logros de los objetivos.

Los proyectos específicos de implementación del Convenio podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a encarar los trabajos en cooperación, propiciando el intercambio de información, la participación de todos los actores y compartiendo equitativamente la responsabilidad sobre los proyectos encarados. Así como facilitar los servicios y medios para el desarrollo de las actividades relacionadas con los objetivos de este Convenio, de acuerdo a los recursos disponibles.

La cooperación entre las Partes estará concentrada en sectores donde haya intereses mutuos y complementarios, específicamente en la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías que aporten mejoras a los servicios de medicina nuclear.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD, AUTORÍAS Y DERECHOS

Las partes se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco de desarrollo del presente Convenio.

La autoría de los materiales recopilados y los resultados obtenidos en el marco del desarrollo de actividades o acciones conjuntas implementadas por las partes, será de propiedad exclusiva de ambas instituciones (Sanatorio y Facultad) resaltando el apoyo, colaboración o cooperación de las partes, pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes. En este sentido para toda publicación que pudiera surgir, las partes se comprometen a respetar los derechos del autor. Asimismo, al implementarse actividades de generación de valor económico, los beneficios generados serán administrados de común acuerdo, mediante Acuerdos Específicos que serán anexados al presente.

Durante el período de cooperación todo Acuerdo Específico se anexa al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: USO DE LAS MARCAS

Las PARTES se comprometen a procesar en conjunto la información que fuera remitida a los medios de difusión respecto a las actividades a realizar en conjunto, como ser gacetillas, publicaciones, avisos, correos electrónicos, debiendo constar una autorización previa, sea esta virtual o escrita, de ambas partes habiendo verificado la utilización correcta de los logos, denominaciones, cargos y participación de cada una.

Asimismo, ambas partes manifiestan que las iniciativas a desarrollar no tienen fin político alguno, ni pretende la manipulación de beneficios asociados que pudieran perjudicar a ambas partes, comprometiéndose a no incorporar las iniciativas y/o beneficios en discursos proselitistas de carácter personal.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable de común acuerdo entre las partes. Al concluir la vigencia del presente Convenio las partes no podrán formular reclamos ni indemnización alguna como consecuencia del término de los compromisos en el mismo.

En caso de que existieran trabajos o compromisos en ejecución a la fecha de conclusión del presente Convenio, los mismos quedarán prorrogados automáticamente hasta su culminación.

Cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa, comunicando a la otra parte, por escrito o telegrama colacionado, su decisión en tal sentido con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha a partir de la cual quedará resuelto el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL

Ninguna de las partes, por virtud del presente Convenio podrá considerarse socia ni agente ni empleada una de la otra, ni por celebrar o ratificar este Convenio podrán incurrir en obligaciones o adeudos de una o, de otra parte, así como en las obligaciones o adeudos futuros de cualquiera de las partes, permaneciendo completamente autónoma una de la otra.

Las partes acuerdan que el presente Convenio y las consecuencias que él genera, se registrará por las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios legales declarados y/o correos electrónicos oficiales de las partes:

Facultad Politécnica de la UNA:
Correo electrónico: cyegros@pol.una.py
Persona de contacto: César Yegros
Teléfono celular: 0981-823964

Hospital Universitario San Lorenzo (HUSL)
Correo electrónico silvio.alfaro@husl.com.py
Persona de contacto: Silvio Alfaro
Teléfono celular: 0991 795657

Las Partes convienen en someter todo cuanto tenga relación con el presente convenio y/o las comunicaciones que se cursen entre las mismas en el marco de la ejecución del mismo, a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4017/2010 y/o sus modificaciones, por lo tanto manifiestan su expresa e irrevocablemente conformidad en que todas las comunicaciones y/o documentos que se cursaren o remitieren a través de las dirección de correos electrónicos indicadas más arriba o por los mensajes de datos aceptados a través de los canales digitales acordados y/o consentidos expresa o tácitamente, serán plenamente válidas y con fuerza obligatoria entre las Partes



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DIVERGENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si las circunstancias así lo exigen.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las Cláusulas y Condiciones, previa lectura del texto, firman las partes del presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, M. Sc.
Decana - Facultad de Ingeniería
UNA


Silvio Abraham Alfaro Duarte
Gerente General
HUSL